



República de Colombia



RESOLUCIÓN No. 1938 (14 de Junio de 2012)

Por la cual se establecen las directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización del proceso de asignación de cupos y matrícula para los niveles de Preescolar, Básica y Media de los Establecimientos de Educación formal de carácter oficial en el Departamento de Nariño, para el año académico 2013.

EL SECRETARÍO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Resolución 5360 del 7 de septiembre del 2006, emanada por el Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia y un Servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, la cual es obligatoria entre los cinco (5) y quince (15) años de edad y comprende, como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que el artículo 11 de la Ley 115 de 1994, establece los niveles de educación formal, en preescolar, básica y media.

Que artículo 46 de la Ley 115 de 1994, establece la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo. Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos.

Los artículos 95 y 171 de la Ley 115 de 1994, dispone: “La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio público” y “Los gobernadores y los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas secretarías de educación”.

El artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los Municipios certificados, es así como a la Secretaría de Educación le corresponde organizar la prestación y administrar el servicio educativo en su jurisdicción.

El artículo 27 de la Ley 715 del 2001, establece prestación del servicio educativo. “Los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos; de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del sistema general de participaciones, de conformidad con la presente Ley”.

Que el Decreto 2500 reglamentó, de manera transitoria la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP).

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18ª - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia



Que el Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011, estableció las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales.

Que el Decreto 3011 de 1997 establece como edad para el ingreso a la educación básica formal de adultos los trece (13) años, para quienes no han ingresado a ningún grado de la educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados, y los quince (15) años o más, para quienes hayan finalizado el ciclo de básica primaria y demuestren que han estado por fuera del sistema educativo formal dos (2) años o más.

La Ley 1098 de 2006 expide el Código de la Infancia y la Adolescencia que tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el estado.

La Sentencia de Tutela T-025 de 2004 de la Honorable Corte Constitucional establece un trato preferencial para la población en condición de desplazamiento forzado

El Decreto 3020 de 2002 establece los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

El Decreto 1850 de 2002 reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones

El Decreto 366 de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

El Decreto 1290 de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Que el presente acto administrativo está fundamentado en la Resolución 5360 de 2006, la cual estableció criterios y lineamientos organizando el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas.

La Directiva Ministerial 14 de julio 8 de 2004, establece orientaciones para la administración de programas de alfabetización y educación básica y media de jóvenes y adultos.

La Resolución No. 2666 de 2007, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental creó el comité de cobertura para el sector educativo del Departamento de Nariño.

Que le corresponde a la Secretaría de Educación y a los establecimientos educativos oficiales establecer estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que para lograr estos propósitos es importante dar las orientaciones y lineamientos necesarios a las instituciones y centros educativos oficiales del Departamento de Nariño.

Que por lo anteriormente expuesto,

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18ª - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. Establecer las directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización y gestión de cobertura del servicio educativo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 5360 del 7 de septiembre de 2006, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de garantizar la prestación del servicio oportunamente, con calidad, equidad y eficiencia, asegurando el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

ARTÍCULO 2°.- RESPONSABLES DEL PROCESO DE MATRÍCULA:

1. **Secretaría de Educación y Cultura Departamental:** Es la responsable de administrar y orientar el proceso de matrícula; realizar seguimiento al registro oportuno de la misma por parte de los directores e núcleo, rectores y directores rurales, en el Sistema Integrado de Matrículas – SIMAT.
2. **Alcaldes de los Municipios no certificados en educación:** Es el responsable de coordinar, en los establecimientos educativos de su jurisdicción, la ejecución de los procedimientos establecidos por el departamento para el proceso de matrícula, así como de garantizar su cumplimiento, validar y consolidar la información y comunicar a la Secretaría de Educación los resultados y requerimientos para la continuidad y la ampliación de la cobertura educativa.
3. **Directores de Núcleo, Rectores o Directores Rurales de los establecimientos educativos:** Son responsables de organizar y ejecutar, adecuada y oportunamente, cada una de las etapas del proceso de matrícula previstas en la presente Resolución; registrar la matrícula en SIMAT, como soporte técnico del proceso de gestión de la cobertura educativa, respondiendo por la calidad, oportunidad, actualización continua y veracidad de la misma, ajustándose a los criterios y tiempos establecidos en la normatividad nacional y en la presente resolución.
4. Los Rectores y Directores rurales son responsables de: 1. Registrar la repitencia, 2. Hacer seguimiento al acceso y la permanencia de los estudiantes, 3. Hacer auditorías internas, 4. Garantizar la calidad, veracidad y actualización de la información del sistema de matrícula, 5. Asignar los estudiantes a grupos y jornadas, 6. Garantizar la continuidad de estudiantes antiguos y la matrícula de estudiantes nuevos.
5. Los Rectores y Directores rurales, son los responsables del seguimiento a los estudiantes para identificar los que no continúan en la institución educativa.
6. El funcionario asignado como responsable del manejo del SIMAT en los establecimientos educativos, deberán registrar las novedades en el sistema de matrícula y realizarán las inscripciones de estudiantes nuevos, las solicitudes de traslados, y la matrícula de estudiantes.

Parágrafo: La información registrada en el SIMAT es la fuente oficial para obtener información estadística de alta calidad y oportunidad, que permita a la Secretaría de Educación y Cultura Departamental, definir y distribuir la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos en cada establecimiento educativo, según la matrícula, garantizando el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

ARTÍCULO 3°.- LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROCESO DE MATRÍCULA: Las instituciones y centros educativos, adoptarán los siguientes lineamientos en la



República de Colombia



organización del proceso en los municipios y establecimientos educativos de su jurisdicción:

- a. Garantizar el derecho a la educación a la población en edad escolar en condiciones de equidad.
- b. Garantizar el derecho a la educación a la población vulnerable, víctimas de conflicto, niños con discapacidades.
- b. Seleccionar estrategias pertinentes de acceso y permanencia.
- c. Usar de manera eficiente la capacidad instalada de los establecimientos educativos, recurso humano y los recursos financieros disponibles.
- d. Atender los parámetros establecidos en los decretos 3020 de 2002 y 3011 de 1997.
- e. Fomentar, cuando sea pertinente, el uso de modelos pedagógicos flexibles, modelos de educación por ciclos para jóvenes y adultos, sistemas tutoriales a distancia, didácticas flexibles para la inclusión de población con discapacidad, proyectos etno educativos y los demás conceptuados de manera positiva previamente por el Ministerio de Educación Nacional, garantizando condiciones de permanencia y calidad educativa para la población.
- f. Suministrar información veraz y oportuna a los padres de familia y acudientes para facilitar el diligenciamiento de reportes de inscripción para estudiantes nuevos y de traslado para estudiantes antiguos provenientes de otros establecimientos.
- g. Distribuir en forma gratuita los formularios y formatos que establezca la SED y se utilicen para la realización del proceso de matrícula.
- h. Adelantar acciones de articulación educativa, con el fin de garantizar el ingreso al grado de transición de los niños y niñas que cumpliendo la edad mínima (5 años) para ingresar a este grado, son atendidos por el Programa de Atención Integral a la Primera Infancia - PAIPI, los diferentes programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y otros programas de atención a la primera infancia a nivel municipal, departamental y nacional.
- i. Adelantar acciones de articulación educativa con programas orientados a garantizar el acceso y la permanencia educativa como RED UNIDOS, Familias en Acción, cajas de compensación familiar para la implementación de jornadas escolares complementarias, programas privados que busquen identificar y caracterizar a la población en situación de desplazamiento y de vulnerabilidad, entre otros.

Así mismo, la Secretaría de Educación Departamental debe articular acciones con instancias como los Comités Regionales y Locales para Atención integral a Población en Situación de Desplazamiento o Afectadas por la Violencia, los Consejos de Política Social para la articulación de acciones del programa de alimentación escolar, los comités de erradicación de peores formas de trabajo infantil, los comités regionales y locales de atención y prevención de desastres, los comités regionales para la implementación de las jornadas escolares complementarias, entre otros.

ARTÍCULO 4°.- PLANEACION DE LA COBERTURA EDUCATIVA.

La Secretaría de Educación Departamental realizará el análisis de la información para planear la cobertura educativa en el corto (1 año) y mediano plazo (5 años). Para

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18ª - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia

determinar la demanda potencial de cupos educativos dicho análisis se tendrá en cuenta: información de la población en edad escolar, identificación de la población por fuera del sistema educativo, proyecciones del crecimiento poblacional y su incidencia en la cobertura educativa, y análisis de las cohortes de estudiantes atendidos en el sistema y de las necesidades de continuidad de la oferta para universalizar el servicio educativo teniendo en cuenta las estadísticas de eficiencia interna.

El resultado del ejercicio de planeación de cobertura será insumo de trabajo para guiar el ejercicio de proyección de cupos (determinación de la oferta) para la siguiente vigencia, así como para definir requerimientos de plantas de personal y de infraestructura, y determinar la necesidad de recurrir a la contratación de la prestación del servicio educativo con oferentes privados.

A partir de la planeación de la cobertura educativa la Secretaría de Educación, en coordinación con los rectores y directores de los establecimientos educativos, generarán estrategias de ampliación de cobertura, tales como: Eficiencia en el uso de los recursos existentes (ajuste por parámetro, reconversión de grados, optimización de espacios existentes mediante remodelación, adecuación, ampliación o rotación de espacios), asignación adicional de personal docente y construcción de nueva infraestructura, o gestión de otras fuentes.

La Secretaría de Educación analizará los requerimientos de recursos humanos, físicos y financieros para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo dentro de los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5°.- CRITERIOS. Los establecimientos educativos oficiales tendrán en cuenta los siguientes criterios para efectuar el proceso de matrícula:

- a. Asignar los cupos oficiales en el siguiente orden de prioridad:
 1. Estudiantes que ya están vinculados al establecimiento educativo (antiguos) y a los que solicitan traslados, para asegurar su continuidad en el sistema.
 2. Niños y niñas provenientes del programa de atención integral a la primera infancia –PAIPI, de los programas del ICBF o de la institución territorial que haga sus veces, y otros del orden municipal, departamental y nacional de atención a la primera infancia, vayan a ingresar al grado de transición, grado obligatorio de preescolar.
 3. Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial, que hayan solicitado traslado, prioritariamente a aquellos que tengan hermanos en el establecimiento educativo al cual se solicita el traslado.
 4. Niños, niñas y jóvenes que soliciten cupo, con prioridad para hermanos y hermanas de estudiantes ya vinculados.
 5. Niños, niñas y jóvenes clasificados en los niveles más vulnerables del SISBEN, a la población afectada por el desplazamiento y en general toda la población vulnerable por razones sociales, físicas o culturales (Victimas de la violencia, población étnica, rural dispersa, necesidades educativas especiales, menor trabajador, menor infractor, entre otras).
 6. Niños y jóvenes clasificados en los niveles uno (1), dos (2) y tres (3) del SISBEN, a la población afectada por el desplazamiento forzado y a toda la población vulnerable por razones sociales, físicas, culturales y rural dispersa.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18ª - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia

7. Beneficiarios de la ley 1081 de 2006, (Por la cual se otorgan beneficios a las familias de los héroes de la Nación y a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones).
8. Estudiantes provenientes del ICBF o de la institución territorial que haga sus veces, que se encuentren vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (jóvenes de los 14 a los 18 años) que estén cumpliendo con medidas privativas de la libertad así como medidas preventivas.
 - b. Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos que se inscribieron durante el proceso.
 - c. Garantizar que para el ingreso al sistema educativo oficial no se exija como requisito examen de admisión. No obstante, se podrá realizar examen de nivelación para clasificación en los casos en que, razonablemente, el estudiante no esté en condiciones de presentar sus antecedentes académicos. En cualquier caso, la inscripción y examen de clasificación serán gratuitos para los estudiantes.
 - d. Velar por que la asignación de cupo, matrícula o su renovación no esté condicionada al pago de derechos de afiliación o incorporación a la asociación de padres de familia o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.
 - e. Establecer por estudiante, las estrategias de permanencia que se implementarán, focalizándolas según la normatividad vigente.
 - f. Los rectores, coordinadores y docentes de los establecimientos educativos, realizarán seguimientos permanentes a sus estudiantes, con el fin de garantizar la retención escolar, identificar los estudiantes que se trasladan y mantener actualizado el sistema de matrícula.
 - g. Garantizar que la asignación de cupo, matrícula o su renovación no esté condicionada al pago de derechos académicos o servicios complementarios para la población beneficiaria de gratuidad educativa.

PARAGRAFO: Estudiante nuevo es aquel que demande un cupo por primera vez en el sistema educativo oficial o que haya permanecido por fuera del mismo durante dos años o más.

ARTÍCULO 6°.- ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE MATRÍCULA.

A. PRELIMINARES Para garantizar el desarrollo correcto y oportuno del proceso de matrícula, la Secretaría de Educación de Nariño publicará el acto administrativo en la página web (www.sednarino.gov.co), logística, difusión y capacitación en el uso de los sistemas de información.

B. PROYECCIÓN DE CUPOS (DETERMINACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA PARA EL SIGUIENTE AÑO).

a. Determinación de la oferta. Se define como el número total de cupos escolares del sistema educativo oficial, desagregado por niveles educativos, jornadas, grados y modalidad de atención; que la Secretaría de Educación pone a disposición de la ciudadanía para atender la demanda de cupos escolares para cada año lectivo.

Los rectores y directores de los establecimientos educativos oficiales son los responsables de diligenciar los instrumentos en el SIMAT que permiten calcular el número de cupos que están en capacidad de ofrecer para el siguiente año escolar, en cada una

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18ª - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia

de las sedes, jornadas, grados y modelos educativos con el fin de prever y asegurar la continuidad de los estudiantes antiguos y de los niños y niñas provenientes del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI, de los programas del ICBF, y otros programas de atención a la primera infancia y permitir el acceso de los alumnos nuevos.

La Secretaría de Educación Departamental acompañará a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos, en el ejercicio de determinación de la oferta educativa con base en los insumos resultantes de su proceso de planeación de la cobertura. La Secretaría de Educación analizará la información correspondiente a la proyección de cupos y reorientará, de ser necesario, la ampliación de la oferta educativa con el fin de garantizar la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo, de manera oportuna y en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

b. Definición de estrategias de ampliación de cobertura. A partir del ejercicio de planeación de cobertura y de proyección de cupos, la secretaria de educación y los rectores definirán las estrategias de ampliación de la oferta.

c. Consolidación de la proyección de cupos y reporte de información al Ministerio de Educación Nacional. Es responsabilidad de cada secretaria de educación consolidar la información relativa a la proyección de nuevos cupos, por estrategia, y reportarla al SIMAT - Ministerio de Educación Nacional, en las fechas establecidas en el cronograma y utilizando el formato dispuesto para tal fin.

C. PREMATICULA (RESERVA DE CUPOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS EN LA INSTITUCION Y PARA QUIENES SOLICITAN TRASLADO): Con el fin de garantizar la continuidad de estudiantes antiguos en la misma institución, el rector, a través de los docentes adelantara el siguiente procedimiento:

1. El rector y/o director rural, adelantaran con los padres de familia o acudiente el procedimiento para verificar la continuidad o no del estudiante en el mismo establecimiento educativo para el año siguiente.
2. Los docentes de cada institución educativa adelantaran un proceso de seguimiento a los estudiantes que no hayan confirmado su continuidad, para así conocer la situación educativa.
3. El docente responsable de cada grupo en el establecimiento educativo, recibirá la información allegada por los padres, madres, acudientes o alumnos adultos y entregara al área administrativa del establecimiento educativo la relación de alumnos que confirmaron continuidad o los que no, los que a la fecha desertaron y las causas del abandono.
4. Los rectores reservaran el cupo de los estudiantes en el grado siguiente hasta tanto se conozca el estado académico final del estudiante.
5. La Secretaría de Educación Departamental garantizará a los estudiantes atendidos a través del sistema educativo oficial su continuidad en los niveles de educación pre-escolar, básica y media.
6. El comité de cobertura realizará la verificación de la información de prematrícula y notificará al Ministerio de Educación Nacional mediante comunicación oficial la finalización de la etapa. Adicionalmente revisará y analizará la información, a fin de definir estrategias para garantizar la permanencia y continuidad de los estudiantes en el sistema educativo.



República de Colombia



Secretaría de Educación y Cultura
- Cobertura -

7. Los establecimientos educativos deben caracterizar las causas de retiro de los estudiantes que no continúen en el sistema en el momento de la etapa de prematrícula, mediante el sistema de información para el monitoreo, prevención y análisis de la deserción escolar, que determine el Ministerio de Educación Nacional para tal fin, y deben proponer las estrategias para garantizar la continuidad de esos estudiantes para el siguiente año. En tal sentido, las secretarías de educación deben apoyar a los establecimientos educativos en la implementación y seguimiento de las estrategias de permanencia.

D. ASIGNACIÓN DE CUPOS A NIÑOS PROCEDENTES DE ICBF O DE ENTIDADES REGIONALES DE BIENESTAR SOCIAL.

La SED Nariño deberá coordinar con las entidades de bienestar social o familiar de su jurisdicción, la identificación de los niños provenientes de estas instituciones que, cumpliendo el requisito de la edad, vayan a ingresar al grado de transición (grado obligatorio de preescolar) para la respectiva asignación de cupo, los niños con edades inferiores serán atendidos con los programas de primera infancia acorde con la focalización del MEN el ICBF y la SED con el fin de garantizar su acceso al sistema educativo oficial.

Es responsabilidad del comité de cobertura elaborar el acta de las acciones interinstitucionales adelantadas para la atención a la primera infancia donde se especifique el número de niños y niñas que en la siguiente vigencia deberán ingresar al grado transición, y enviarla al Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 1: Los niños y niñas desvinculados del conflicto armado, los menores de edad hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la ley y la población en situación de desplazamiento, tendrán un plazo adicional para entrega de documentos, el cual será acordado en la institución educativa.

Si el padre, madre de familia o acudiente decide posteriormente inscribir a su hijo o hija lo podrá hacer en las fechas definidas para alumnos nuevos de grados de transición (0) pero dependerá de la oferta de cupos disponibles después de asignar los cupos de los niñas y las niñas provenientes del ICBF.

E. INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS NUEVOS.

La SED Nariño establecerá los procedimientos y formatos para garantizar la inscripción o solicitud de cupo de niños, niñas y jóvenes que deseen ingresar al sistema educativo oficial. Previa consolidación y análisis de estas solicitudes desarrollará las acciones necesarias para su atención.

La ausencia del documento de identidad no es impedimento para que se les preste el servicio educativo a los niños, niñas y jóvenes que soliciten un cupo escolar. Para ello, las secretarías de educación asignarán provisionalmente, un número establecido por estas (NES) a fin de realizar el registro en el sistema de información de matrícula que el Ministerio de Educación Nacional determine para tal fin y adelantarán las gestiones correspondientes con las registradurías locales para el proceso de identificación de esta población.

F. RENOVACION DE MATRÍCULA DE ALUMNOS ANTIGUOS Y DE ALUMNOS QUE SOLICITAN TRASLADO.

Los rectores y directores de los establecimientos educativos renovarán la matrícula, para el período académico, de los alumnos antiguos y de los alumnos que solicitaron traslado.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18ª - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia



G. ASIGNACIÓN DE CUPOS PARA ALUMNOS NUEVOS

El rector o director de cada establecimiento educativo oficial reportará a la Secretaría de Educación los cupos disponibles. La Secretaría de Educación, en coordinación con los rectores o directores de cada establecimiento educativo, asignará los cupos disponibles a los estudiantes nuevos inscritos durante el proceso.

Concluida la asignación de cupos en los establecimientos educativos oficiales, y cuando se deba recurrir a la contratación de la prestación del servicio educativo, la Secretaría de Educación efectuará la asignación de los cupos en los establecimientos educativos con operadores que hagan parte del Banco de Oferentes y hayan superado las evaluaciones de las respectivas interventorías.

H. MATRÍCULA DE ALUMNOS NUEVOS

Una vez finalizada la asignación de cupos, el rector o director de cada establecimiento educativo realizará la matrícula efectiva de los alumnos nuevos, y reportará oportunamente esta información a la secretaría de educación.

El prestador del servicio educativo que tenga contrato suscrito con la entidad territorial realizará la matrícula efectiva de los alumnos nuevos y reportará oportunamente esta información a dicha secretaría.

I. AJUSTES DE MATRICULA

Una vez finalizada la matrícula efectiva de todos los alumnos, antiguos y nuevos, el rector o director del establecimiento educativo oficial, no oficial o el prestador del servicio educativo que tenga contrato de prestación del servicio educativo suscrito con la entidad territorial, registrará esta información en el SIMAT, de acuerdo a los instrumentos establecidos para tal fin en la resolución 166 de 2003. La Secretaría de Educación procederá a asignar los cupos que se liberen después de los procesos de renovación de matrícula de alumnos antiguos y de matrícula efectiva de alumnos nuevos.

J. REPORTE DE INFORMACIÓN DE LA MATRÍCULA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

La Secretaría de Educación verificará y analizará la información de matrícula reportada al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema Integrado de Matricula (**SIMAT www.sistemamaticulas.gov.co**), en cumplimiento a la Resolución 166 de 4 de febrero 2003, de acuerdo a las fechas previstas en el cronograma. La información que reporte la entidad territorial a la fecha de corte de esta etapa, descontando los registros que presenten errores, será la base para la asignación de recursos de mejoramiento de infraestructura y dotación de instituciones educativas – Ley 21 de 1982 – y para la autorización de solicitudes de ampliación de planta de personal por parte del Ministerio de Educación Nacional.

K. NOVEDADES DE MATRÍCULA

La Secretaría de Educación verificará permanentemente las variaciones o cambios que se presenten en la información de matrícula; directores de núcleo, rectores, directores rurales y personal administrativo responsables del sistema de información, registrarán las novedades de matrícula en el SIMAT, (retiros, traslados, registro de estudiantes, actualización de la información básica del estudiante y estrategias de permanencia), dentro de las fechas establecidas en el cronograma y durante el transcurso del año lectivo

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18ª - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia



Gobernación de
Nariño
Secretaría de Educación y Cultura
- Cobertura -

atendiendo las fechas cortes estipuladas por la Secretaría de Educación para cada una de las etapas.

CRONOGRAMA Calendario A

ETAPAS Y ACTIVIDADES	INICIO	FIN	RESPONSABLE	PRODUCTO DE SEGUIMIENTO
A. ACTO ADMINISTRATIVO	07/05/2012	15/06/2012	Comité de Cobertura	Acto Administrativo
<ul style="list-style-type: none"> Logística Difusión y capacitación Capacitación en el sistema de información 	12/06/2012	27/07/2012	Subsecretaría de Planeación y Cobertura	Difusión y capacitación por parte del Equipo de Cobertura (Acceso) de la SED (página web, correo electrónico, actas de reunión, asistencias). Capacitación por zonas a: Directores de Núcleo, Rectores, Directores Rurales, Secretarios de Educación Municipal, personal administrativo responsables del Sistema de Información.
B. PROYECCIÓN DE CUPOS (Determinación de la oferta educativa para el siguiente año).	07/05/2012	24/08/2012	Rectores y Comité de Cobertura	Reporte proyección cupos en SIMAT
C. PREMATRÍCULA (Reserva de cupo para alumnos antiguos en la institución y para alumnos que solicitan traslado).	13/08/2012	07/09/2012	Rectores y Líder de Cobertura	Reporte de prematrícula en SIMAT
D. ASIGNACIÓN DE CUPOS A NIÑOS(AS) PROCEDENTES DE ENTIDADES DE BIENESTAR SOCIAL O DEL ICBF.	10/09/2012	28/09/2012	Comité de Cobertura	Listados ICBF
E. INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS NUEVOS	10/09/2012	28/09/2012	Instituciones y Centros Educativos	Reporte inscripción de alumnos nuevos en SIMAT
F. RENOVACION DE MATRÍCULA DE ALUMNOS ANTIGUOS Y DE ALUMNOS QUE SOLICITAN TRASLADO.	19/10/2012	16/11/2012	Instituciones y Centros Educativos. Comité de Cobertura	Promoción de estudiantes al grado siguiente en SIMAT
G. ASIGNACIÓN DE CUPOS PARA ALUMNOS NUEVOS	17/09/2012	19/10/2012	Instituciones y Centros Educativos.	
H. MATRÍCULA DE ALUMNOS NUEVOS	19/11/2012	07/12/2012	Instituciones y Centros Educativos.	
1. AJUSTES DE MATRICULA	03/12/2012	25/01/2013	Instituciones y Centros Educativos.	
J. REPORTE DE INFORMACIÓN DE LA MATRICULA AL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		15/02/2013	Instituciones y Centros Educativos y Área de Cobertura	Reporte de información sin errores, validado a través del SIMAT
K. NOVEDADES		10/05/2013	Instituciones y Centros Educativos y Área de Cobertura	Reporte de novedades a través del SIMAT.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18ª - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia



Secretaría de Educación y Cultura
- Cobertura -

ARTÍCULO 7º.- ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Secretaría de Educación brindará asesoría técnica y acompañamiento a los municipios no certificados en cada una de las etapas del proceso, con el uso del SIMAT.

ARTICULO 8º.- SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO LECTIVO: Los rectores, coordinadores, docentes y administrativos de las instituciones educativas, realizarán seguimiento permanente a sus estudiantes, con el fin de garantizar la retención escolar, identificar los estudiantes que se trasladan y mantener actualizado el sistema de matrícula.

ARTICULO 9º.- REPITENCIA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS: Las instituciones educativas deberán garantizar la continuidad de los estudiantes antiguos no promocionados con el apoyo de la Secretaría de Educación de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 10º.- CESACION DE REGISTRO UNICO DE MATRICULA. Los estudiantes mantendrán su condición de matriculados en el Sistema Integrado de Matrículas – SIMAT y sólo procederá su retiro del mismo cuando:

- a. Exista una solicitud escrita por parte del padre, madre o acudiente; y/o
- b. Resulte de los informes oficiales de la auditoría de matrícula que adelante la SED y el establecimiento educativo

ARTÍCULO 11º.- INSPECCION VIGILANCIA Y AUDITORIA. La Secretaría de Educación y Cultura Departamental ejercerá la inspección y vigilancia con fines de control con relación al cumplimiento por parte de los rectores o directores rurales de lo establecido en la presente Resolución. Igualmente organizará lo concerniente a la auditoría de la matrícula escolar.

ARTÍCULO 12º.- OBLIGATORIEDAD. Los Rectores y Directores de centros educativos de los Municipios no certificados del departamento de Nariño, deben acogerse estrictamente a la presente Resolución y a las directrices que en este sentido, indique la Secretaría de Educación Departamental, a través de área de gestión de la cobertura educativa.

ARTÍCULO 13º.- INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE COBERTURA. El Comité de Cobertura creado mediante Resolución No. 2666 del 18 de septiembre de 2007 se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses y de manera extraordinaria por convocatoria del Secretario (a) de Educación, el cual está conformado por el Secretario de Educación, Subsecretario de Planeación y Cobertura, Subsecretario de Calidad, Profesional Universitario de Matrícula, Profesional Universitario de Estrategias de Acceso y Profesional Universitario de Análisis Sectorial, y cumplirá con las funciones específicas relacionadas con el Macroproceso C. Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo:

1. Identificar e interactuar con entidades externas que tengan injerencia en el Macroproceso C. Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo, como insumo para la definición de las directrices y procedimientos.
2. Establecer directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización y gestión de la cobertura del servicio educativo en concordancia con lo establecido en el plan de desarrollo educativo y las normas vigentes.
3. Verificar la articulación entre el plan de desarrollo educativo de la Secretaría de Educación con los planes nacionales y sectoriales relacionados con el sector educativo en políticas de cobertura.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18ª - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia

4. Identificar recursos disponibles y necesarios, con el fin de evaluar la viabilidad para el desarrollo de cobertura.
5. Definir estrategias de divulgación de lineamientos de Gestión de Matrícula a la población demandante del servicio educativo y en general a la comunidad educativa, para asegurar el despliegue y la aplicación de estas directrices.
6. Verificar el cumplimiento del cronograma de actividades y definir los correctivos que sean necesarios.
7. Tomar las decisiones a que haya lugar con base en la información generada por los sistemas de información de matrícula SINEB y SIMAT sobre la evolución del proceso de matrícula.
8. Aprobar alternativas de ampliación de cobertura con base en la información consolidada de oferta y demanda
9. Proponer los requerimientos logísticos que demanda el proceso de matrícula en la Secretaría de Educación y en los establecimientos educativos.
10. Fijar prioridades para inversión en infraestructura basándose en datos oficiales y priorizando criterios de ampliación de cobertura educativa.

ARTICULO 14°- El incumplimiento en la entrega de la información dentro de los plazos establecidos, tiene implicaciones sobre la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones al Departamento y a los Municipios con los recursos de calidad, de conformidad con los criterios de distribución establecidos en el Artículo 16 de la Ley 715 de 2001.

ARTÍCULO 15°- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los () días del mes de Junio de 2012.

ORIGINAL FIRMADO

EULER ALDEMAR MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretario de Educación y Cultura Departamental de Nariño (E)

Revisó: WILLAM FREDY MAYA LOPÉZ
Subsecretario de Planeación y Cobertura

Revisó: CARLOS ANDRÉS LÓPEZ
Profesional Universitario de Asuntos Legales

Proyectó: OMAR EDGARDO MUÑOZ
Profesional Universitario

JESÚS GAVILANES VITERI
Técnico Operativo

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18ª - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia



Gobernación de
Nariño

Secretaría de Educación y Cultura
- Cobertura -

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18ª - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)